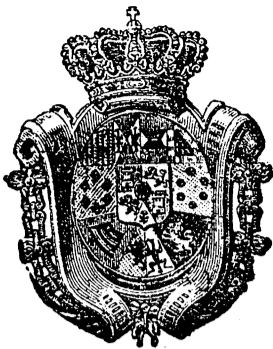


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusto Esposo continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Madre sigue progresando en su curacion.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion de Gobierno. — Circular.

Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado á este de la Gobernacion en 29 de Octubre último la Real orden siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion que con fecha 19 de Julio último dirigió á este Ministerio el Capitan general de Granada, proponiendo que los archivos de los antiguos cuerpos provinciales que hoy se conservan por los Ayuntamientos de las capitales cuya denominacion llevaban aquellos se entreguen á las Comandancias ge-

nerales y Capitanías generales á que corresponden dichas capitales, y en donde, inventariados con los demas documentos archivados en ellas, se hallaria lo que se necesitase interesante al personal de los referidos cuerpos, lo cual no puede exigirse en el dia por no estar arreglado y porque la Autoridad que lo conserva no tiene dependencia militar. Enterada S. M., conformándose con lo expuesto por el Director general de infantería, y considerando la utilidad que resultará al servicio con la realizacion de la medida propuesta por el mencionado Capitan general, ha tenido á bien aprobarla, mandando al propio tiempo lo diga á V. E. para que, si no hubiere inconveniente por el Ministerio de su digno cargo, se den por el mismo las órdenes oportunas á los correspondientes Ayuntamientos, sirviéndose antes V. E. participarlo á este Ministerio para proceder desde luego á comunicarlas igualmente á los Comandantes generales respectivos.»

Y habiéndose dignado S. M. considerar útil la mencionada disposicion, ha tenido á bien mandar que los Gobernadores de las provincias, poniéndose de acuerdo con los Ayuntamientos de los pueblos de ellas que dieron nombre á los antiguos cuerpos provinciales y poseen sus archivos, dispongan su traslacion á los de las Capitanías y Comandancias genera-

les respectivas, donde naturalmente deben existir como documentos puramente militares.

Madrid 5 de Junio de 1851.—Bertran de Lis.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Instruccion pública.—Negociado 2.º—Circular.

Habiendo acudido á este Ministerio varios Rectores de Universidades y Directores de Institutos en consulta acerca de la forma en que debian ser examinados los alumnos matriculados para la enseñanza doméstica de los dos primeros años de filosofia, en virtud de la facultad que les concede el artículo 104 del plan de estudios, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que hasta que el nuevo reglamento determine la forma en que han de ser examinados dichos alumnos, no se les sujete á este requisito sino cuando incorporen los estudios en el respectivo establecimiento para seguir su carrera.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1851.—Arteta.—Sr. Rector de la Universidad de... y Director del Instituto de....

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SECCION DE EMISION.

Estado semanal de la circulacion de billetes y del metálico y valores pertenecientes á la seccion, segun el arqueo verificado hoy 7 de Junio de 1851.

	Reales vellon.		Reales vellon.
Billetes en circulacion	100.000,000	Existencia en caja en efectivo metálico.....	31.824,396.. 5
		En pastas de plata compradas.....	4.509,843.. 27
		Anticipado para comprar pastas de plata.....	479,195.. 2
		Valores líquidos en garantía.....	66.186,565
		Suma de metálico y valores.....	100.000,000

Estado de las operaciones de la seccion durante la semana que comprende desde el 2 hasta hoy 7 de Junio inclusive.

Su caja ha cambiado á metálico una suma de billetes importante rs. vn..... 682,000

Madrid 7 de Junio de 1851.

V.º B.º
El Gobernador,
Ramon Santillan.

El Subgobernador,
Esteban Pareja.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADÍSTICA Y FINCAS DEL ESTADO.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de los plomos de primera y segunda fundicion, alcohol y municiones que resultan existentes en el establecimiento de minas de Linares en fin del mes de Mayo último, aprobado por Real orden de 4 del actual.

1.º Se subastan las existencias de plomos de primera y segunda fundicion, alcohol y municiones que resultan existentes en fin del corriente mes en almacenes del establecimiento de minas de Linares, las cuales consisten en

- 2,448 arrobas de alcohol.
- 6,462 id. de plomo de primera.
- 14,063 id. de id. de segunda.
- 2,900 id. de municiones.

2.º Los plomos y municiones se entregarán al contratista puros y sin mezcla de cuerpos extraños, como se elaboran en las minas de Linares, y el alcohol en su estado natural, enserillados y ensacados, segun costumbre, asegurándose de ello en el acto del recibo; pero verificado este no podrá despues reclamar indemnizacion de perjuicios de ninguna especie; advirtiéndose para conocimiento de los licitadores que, segun los ensayos practicados, el plomo de primera fundicion contiene una onza y diez adarmes de plata por quintal.

3.º El contratista queda obligado á recibir en el mismo establecimiento de Linares el alcohol, plomo y municiones que se subastan luego de realizada, y previo el abono de su importe al precio en que se remate, pudiendo vender los géneros libremente, tanto en el interior como en el extranjero, sin que tengan otro derecho que satisfacer que el que marca el Arancel para la exportacion.

4.º El importe de dichos géneros los satisfará el contratista al Administrador del ramo en esta provincia en moneda corriente de oro ó plata.

5.º No será obstáculo para la adjudicacion hacer postura por separado á cada clase de los diversos géneros que se subastan.

6.º Será condicion precisa para tomar parte en la subasta acreditar en el acto de ella haber depositado en el Banco español de San Fernando la cantidad de cuatrocientos mil reales en títulos de la Deuda consolidada al 3 por 400, cuyo depósito servirá de garantía hasta haber hecho el pago y recibido el género, en cuya vista le será devuelto, haciéndolo desde luego despues de la subasta á aquellos cuya postura no haya sido admitida.

7.º Las proposiciones deben presentarse en pliegos cerrados, literalmente arreglados al modelo que se inserta á continuacion, sin llenar mas que las cantidades que quedan en blanco, en letra y no en guarismo, y autorizados con la firma del representante de la persona ó corporacion que las haga, teniéndose por nulas y de ningun valor ni efecto las que contengan proposiciones indeterminadas ofreciendo mejoras en el precio mas ventajoso que se presente, protestas ú otras de igual naturaleza.

8.º El remate se verificará el dia 4.º de Julio próximo en la Direccion general de Contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado, sita en la calle de Alcalá, con asistencia del Director general del ramo, que presidirá el acto, los Subdirectores del mismo, otro de la Direccion general de lo Contencioso y el escribano mayor de Rentas.

9.º Al dar las dos de la tarde de dicho dia en el reloj del despacho del referido Director de Contribuciones directas, Estadística y de Fincas del Estado, se procederá á la apertura de los pliegos cerrados que se hubiesen presentado, y acto continuo se verificará la del en que conste el precio designado por el Gobierno, adjudicándose en seguida los géneros existentes en favor de la persona que haya suscrito la proposicion mas alta que cubra ó exceda el indicado tipo cerrado. Si entre las proposiciones hubiese dos ó mas iguales en cantidad se abrirá seguidamente una licitacion por pujas, en la que solo tendrán derecho á tomar parte los fir-

